



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-880-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Diciembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-116640434-APN-GA#SSN - CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA - A.R.T.  
FONDO DE RESERVA

---

VISTO el Expediente EX-2021-116640434-APN-GA#SSN, el Artículo 34 de la Ley N° 24.557, la Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para gerenciar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación complementaria, así como también los planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al citado Fondo de Reserva, por el término de UN (1) año -con opción a prórroga por igual o menor período-, conforme lo solicitado por la Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros mediante Nota NO-2021-116716199-APN-GA#SSN (Orden N° 2).

Que mediante Nota NO-2021-116771951-APN-GA#SSN (Orden N° 3), la Gerencia Administrativa prestó autorización en orden a la realización de las gestiones tendientes a efectivizar la contratación en examen.

Que a través de la Nota NO-2021-117576494-APN-GA#SSN y de la Providencia PV-2021-118941702-APN-GLEC#SSN (Orden N° 7 y 10), la Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros y la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas, respectivamente, prestaron conformidad respecto de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Informe IF-2021-117129616-APN-GA#SSN (Orden N° 4), la Gerencia Administrativa informó que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación inherente a la contratación en trato.

Que por tratarse de fondos de terceros administrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y a efectos de dar transparencia a la contratación que se propicia, corresponde autorizar por asimilación el llamado a convocatoria a una Licitación Pública, sin modalidad y de Etapa Única Nacional, de acuerdo a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 11; apartado 1) Inciso a) del Artículo 25 y apartado 1) de los Incisos a) y b) del Artículo 26 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, en concordancia con

los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016; y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN (Orden N° 11).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes N° 20.091 y N° 24.557, el Artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido por la Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre.

Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria a una Licitación Pública, sin modalidad y de Etapa Única Nacional, tendiente a la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para gerenciar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación complementaria, así como también los planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al citado Fondo de Reserva, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por igual o menor período, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 11; apartado 1) Inciso a) del Artículo 25 y apartado 1) de los Incisos a) y b) del Artículo 26 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, en concordancia con los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como documento PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN integra la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 11 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en el Gerente Administrativo la facultad de emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de conformidad con lo normado por el Artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, publíquese, notifíquese, y archívese.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana  
Date: 2021.12.23 14:40:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.23 14:40:07 -03:00

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

DOMICILIO:	Av. Julio A. Roca 721 – CABA- Piso 2
CORREO ELECTRÓNICO:	compras@ssn.gov.ar
TELÉFONO:	4338-4000 internos 2031/2067
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45	

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021	EJERCICIO: 2022
CLASE: DE ETAPA ÚNICA Y NACIONAL	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	

**EXPEDIENTE N° EX- 2021-116640434-APN-GA#SSN****RUBRO COMERCIAL:** BANCO Y SEGURO

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para coordinar y gestionar las acciones previas al otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557 y reglamentación y gestión de planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva, administrado por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por igual período.

**La presente contratación no tiene por objeto contratar un seguro de riesgos del trabajo para el personal de la SSN, el objeto refiere a una asegurada que gestione lo siniestros que tiene a su cargo el Fondo de Reserva.**

**PLIEGO SIN COSTO**

**Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, deberán enviar sus ofertas a la siguiente dirección de correo electrónico institucional:**  
PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

**CONSULTAS AL PLIEGO:**

<b>LUGAR:</b>	<b>PLAZO:</b>	<b>HORA:</b>
A través del correo electrónico institucional del Organismo: <a href="mailto:compras@ssn.gob.ar">compras@ssn.gob.ar</a>	Hasta el	Hasta las 12 hs

La Unidad Operativa de Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION notificará al mail declarado en el SIPRO, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas que ameriten dicha modificación.

***No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.***

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se notificaran al mail declarado en el formulario de retiro de pliego, y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 de la Disposición N° 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

<b>LUGAR:</b>	<b>PLAZO:</b>	<b>HORA:</b>
Al correo electrónico institucional: <a href="mailto:compras@ssn.gob.ar">compras@ssn.gob.ar</a>	Hasta el	Hasta las 12:00 hs

**CIRCULARES ACLARATORIAS:** El plazo para su comunicación será hasta 2 (dos) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

## **ACTO DE APERTURA:**

<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
	A las 15hs.

Las ofertas que se reciban por correo electrónico permanecerán reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo límite establecido para presentar ofertas.

En esta oportunidad, todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente electrónico que se hubiere generado para tramitar el procedimiento.

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1 – ORGANISMO CONTRATANTE:**

El Organismo Contratante se denomina SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Pte. Julio Argentino Roca 721, Autónoma de Buenos Aires, Tel (011) 4338-4000, dirección de correo electrónico [compras@ssn.gob.ar](mailto:compras@ssn.gob.ar)

### **ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA CONTRATACION:**

Contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para coordinar y gestionar las acciones previas al otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557 y reglamentación y gestión de planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva, administrado por esta  
PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por igual período.

### **ARTÍCULO 3º.- PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:**

El personal ocupado por la Adjudicataria para efectuar el servicio no adquiere por medio de esta licitación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Superintendencia de Seguros de la Nación, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

### **ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

La propuesta de cada oferente debidamente completa y firmada, sólo podrá enviarse hasta la fecha y hora fijadas por la SSN, sin excepción alguna, y significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado a contratación.

**No será necesaria la presentación del Pliego junto con la oferta, subsistiendo únicamente la obligación de presentar las Declaraciones Juradas que lo integran, y en cuyo pie figura “Para desagregar y presentar junto con la oferta”.**

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de las ofertas deberá realizarse en la forma establecida por los Artículos 51 a 53 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los oferentes podrán presentar **ofertas alternativas** en los términos del Artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016, que representen un mejor precio o una mayor calidad del servicio que se desea contratar, las que serán tenidas en cuenta al momento de seleccionar la oferta más conveniente.

### **No se admitirán ofertas variantes.**

No será tenida en consideración la oferta que modifique o condicione las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

### **ARTÍCULO 5º.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):**

La preinscripción, inscripción, incorporación y/o actualización de datos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN deberá realizarse de acuerdo a las exigencias del Anexo a la Disposición N° 64-E/16 de esa Oficina Nacional.

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

Corresponde señalar que los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO y con los datos actualizados, al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; caso contrario sus ofertas serán excluidas del orden de mérito.

#### **ARTÍCULO 6°.- HABILIDAD PARA CONTRATAR:**

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, se verificará la habilidad de contratar del oferente en los términos de la Resolución N° 4164 – E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

#### **ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Este plazo se prorrogará en forma automática por iguales períodos, salvo que el oferente manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovarlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 8°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

1. Deberán redactarse en idioma nacional;
2. Estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, salvándose las enmiendas y/ o raspaduras si las hubiere. La planilla de cotización deberá presentarse por duplicado, identificándose con el rotulo “Original”y/o “Duplicado”, según corresponda. Cualquier discrepancia que surja entre el original y la copia, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN resolverá el caso teniendo en cuenta el juego “ORIGINAL”.
3. Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el número de Expediente, número de la contratación a que se refiere, fecha y hora de la apertura y la identificación del oferente.
4. Deberán consignar domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, de no consignarse se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
5. La cotización de acuerdo a los artículos 16, 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
6. Deberá indicar, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
7. Asimismo, **deberán contener:**
  - a) Garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda, por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.
  - b) En el caso de cotizar con descuentos y/o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
  - c) Excepciones a la obligación de presentar garantías: Según Artículo 80 del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 1.030/2016. PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

- d) La muestras, si así lo requiriera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Declaración Jurada de oferta nacional, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- f) Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 312/2010.
- g) Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. En caso que no cuente con domicilio o representación legal en el país deberá acreditarse mediante declaración jurada. Si no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.
- h) Declaración Jurada en los casos de bienes a importar.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la documentación exigida en el artículo 13 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- j) La documentación que acredite fehaciente e inequívocamente la personería del firmante de la oferta en original o copia certificada.
- k) Si el oferente considera que su oferta puede beneficiarse por alguno de los sistemas de preferencia vigentes (Ej. Leyes N° 25.551, 25.300 y 22.431) deberá acompañar junto a su propuesta una Declaración Jurada que de fe de ello y los instrumentos que en cada caso resulten necesarios para acreditar que reúne los requisitos que prevé la normativa de la que pretende valerse.
- l) Todo oferente, conjuntamente con su propuesta, deberá presentar la Declaración Jurada de Intereses atinente al Decreto N° 202/17 debidamente suscripta.
- m) Los oferentes que no hayan cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto N° 202/17 al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; provocará que sus ofertas sean excluidas del orden de mérito.

Al efecto, se informa que el funcionario de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con competencia para intervenir en el presente procedimiento de contratación es:

**Actuaria Mirta Adriana GUIDA (D.N.I. N° 11.735.464) SUPERINTENDENTE.**

**IMPORTANTE:**

Sin perjuicio de presentar la totalidad de la información requerida en el presente Pliego, el Oferente por el sólo hecho de presentar su oferta, contrae la obligación de presentar toda otra documentación y/o información que oportunamente le sea solicitada en el plazo que a tal efecto se le fije.

**ARTÍCULO 9°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Las Ofertas que se consideren admisibles, en los términos del Pliego y que no estén contenidas dentro de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Decreto N° 1030/16, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de los requisitos establecidos. Dicho análisis comprenderá los Factores Legales, es decir que cumplan con la presentación de toda

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN



la documentación requerida en los Pliegos; Factores Técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos fijados en el anexo respectivo y Factores Económicos, es decir que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Organismo.

Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01 serán consideradas como antecedente negativo en la evaluación de las ofertas. Dichas sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) en el menú proveedores.

#### **ARTÍCULO 10.- COTIZACIÓN:**

La cotización deberá realizarse en PESOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que la SSN reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 33-54667789-9.

El precio cotizado será el precio final, la Superintendencia no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en la oferta.

Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Serán por cuenta del proveedor los gastos establecidos en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares, podrán presentar ofertas por el 20% del renglón, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

**Las cotizaciones parciales serán permitidas toda vez que el Pliego de Bases y condiciones así lo especifique.**

#### **ARTÍCULO 11.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación será notificado a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía de impugnación establecida en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

#### **ARTÍCULO 13.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato con el proveedor se tendrá por perfeccionado al notificarse la Orden de Compra o en oportunidad de firmarse el respectivo instrumento contractual.

La garantía de cumplimiento del contrato, será por el DIEZ POR CIENTO (10%) de su monto total, en el caso de corresponder, y deberá integrarse dentro del término de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato.

#### **ARTÍCULO 14.- FORMAS DE GARANTÍA:**

La forma de garantía se registrará de acuerdo al Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 15.- PLAZO DE ENTREGA:**

A partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Compra, el adjudicatario dispondrá de DIEZ (10) días para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

Para ello el adjudicatario deberá comunicarse con la Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Gerencia Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN – Sra. Sofía Miraglia (mail [smiraglia@ssn.gob.ar](mailto:smiraglia@ssn.gob.ar)) para coordinar la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 16.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO:**

La mora en el cumplimiento del plazo contractual determinará, en todos los casos, la aplicación de una multa que será del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

#### **ARTÍCULO 17. - AFECTACIÓN DE PENALIDADES:**

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden:

- a) Las facturas que estén al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos de la Jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante, quedará obligado a depositar el importe de la penalidad aplicada, dentro de los DIEZ (10) días de notificado.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará la correspondiente garantía.

#### **ARTÍCULO 18.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios.

Las tareas que no se ajusten a los requerimientos expuestos en las Especificaciones Técnicas, podrán ser rechazadas por la Superintendencia, debiendo el Contratista efectuarlas nuevamente.

#### **ARTÍCULO 19.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Las facturas deberán enviarse por mail a la Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Gerencia Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN – a la Sra. Sofía Miraglia (mail [smiraglia@ssn.gob.ar](mailto:smiraglia@ssn.gob.ar))

La condición de pago es hasta 30 días desde la presentación de la factura.

En cada factura constará:

- Número y fecha de la Orden de Compra o contrato a que corresponda.
- Número de Expediente.
- Número y especificación del renglón.
- Importe total bruto en PESOS de la factura.
- Monto y tipo de los descuentos si correspondieran.
- Número de beneficiario del Sistema Integrado de Información Financiera – SIDIF (de no poseerlo deberá solicitarlo una vez notificada la adjudicación)
- Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación.

Los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores son los que se indican a continuación:

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
BANCO SANTANDER RIO S.A.  
BANCO DE GALICIA S.A.  
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
BANCO CREDICOOP LTDO.  
BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.  
BANCO DE SAN JUAN S.A.  
BBVA BANCO FRANCES S.A.  
BANCO MACRO BANSUD S.A.  
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
HSBC BANK ARGENTINA S.A.

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

**ARTÍCULO 20. - RESCISIÓN CONTRACTUAL:**

Rigen las disposiciones de los Artículos 97 Y 98 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016.

**ARTÍCULO 21 - ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/16.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieren acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 22.- JURISDICCIÓN:**

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **Objeto de la contratación:**

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y DINERARIAS, POR PARTE DEL FONDO DE RESERVA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557 Y REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA; Y GESTIÓN DE PLANTEAMIENTOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES EMERGENTES DE SINIESTROS CUYA COBERTURA SE RECLAMA AL FONDO DE RESERVA, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR IGUAL O MENOR PERIODO.

PRESTACIONES DETALLADAS A CONTINUACION (INDIVISIBLE).

LA A.R.T. CONTRATADA DEBERA OTORGAR TODAS LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN SER BRINDADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA A.R.T. CONTRATADA DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCION DEL FONDO DE RESERVA APROBADO POR RESOLUCION 2020-396-APN-SSN#MEC del 29/10/2020, Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO.

### **SUJETO DE DERECHO:**

Se hace constar que el FONDO DE RESERVA, administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, es un sujeto de derecho con estructura patrimonial y relaciones jurídicas diversas de la Gerenciadora que resulte adjudicataria del presente pliego licitatorio.

### **INEMBARGABILIDAD:**

Los recursos del Fondo de Reserva son inembargables frente a beneficiarios y terceros, conforme surge del art. 48 de la Ley 24.557, resultando en consecuencia dicha inembargabilidad extensiva a las cuentas de la ART contratada. Por tal motivo, la adjudicataria del presente pliego licitatorio, deberá arbitrar los medios necesarios, idóneos y conducentes para mantener en salvaguarda, de las medidas cautelares, la disponibilidad de los fondos. La ART contratada en ningún supuesto responderá directamente y/o con su patrimonio propio por las obligaciones que se encuentren a cargo del Fondo de Reserva, dejando a salvo el anticipo y posterior reintegro de las prestaciones dinerarias de pago mensual en la instancia administrativa.

### **PRESTACIONES GENERALES:**

La obligación de las prestaciones del Fondo de Reserva se encuentra enmarcadas en el Decreto Nro. 1022/2017, todo ello, con sustento en el principio de accesoriedad que exige individualizar con la mayor cantidad de datos posibles las prestaciones en especie y en dinero contempladas en la Ley 24.557 y sus complementarias, determinando la entidad y magnitud de la obligación que asume y de este modo cumplir con el principio de especialidad, para evitar confusión o sustitución de las prestaciones garantizadas.

### **PRESTACIONES EN ESPECIE:**

Dentro de las prestaciones en especie se incluirán los servicios que se encuentran establecidos en la normativa de la Ley N° 24.557 – Art.20, Ley N° 24.901 y normas concordantes, a saber:

- Asistencia médica y farmacéutica
- Prótesis y ortopedia

- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Servicio funerario

Los cuales deberán ser brindados conforme las normas vigentes en la materia.

- La ART contratada deberá presentar la red de prestadores para todos los niveles de atención y practicas requeridos por la LRT Nro. 24.557 y Nro 27.348 a nivel nacional y por provincia.
- La ART contratada deberá cumplir con la evaluación de cada caso; derivación a centros de atención de acuerdo a la complejidad y el diagnóstico inicial, control de evolución y tratamientos, control de facturación, red de prestaciones ambulatorias e internación para todos los niveles de atención; rehabilitación; recalificación; insumos descartables y medicamentos previamente aprobados por la A.N.M.A.T. a valores pre establecidos con droguerías, lo que significa que no se aceptaran valores del Kairos.
- La ART deberá regular la provisión de prótesis y material de osteosíntesis de la mejor calidad y el mejor valor de mercado.
- La ART contratada deberá elevar los informes de evolución de los casos en tratamiento en forma semanal a la SSN. En cuanto a la solicitud de reintegros al Fondo de Reserva los previamente autorizados en forma mensual. Asimismo la ART contratada elaborará informes especiales cuando la SSN lo considere necesario.
- La ART contratada deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las prestaciones en especie mediante la presentación de las constancias o confrontes originales de los cuales surja que el paciente ha recibido la prestación.
- La urgencias y emergencias deberán ser atendidas en forma inmediata, con la derivación al prestador de servicios más adecuado para el siniestro y con posterioridad solicitar el reconocimiento del gasto y justificar la urgencia; riesgo de vida o secuelas graves. El presupuesto inicial de prestaciones moduladas deberá ser informado de inmediato. Para las posteriores prestaciones, se deberá solicitar la autorización de acuerdo al procedimiento establecido. Para brindar las prestaciones no moduladas se deberá requerir la previa autorización de la SSN. Ver anexo I de prestaciones.
- Es requisito imprescindible que el adjudicatario deberá presentar en forma Zonificada Listado de todas las prácticas que pudieran ser requeridas en cumplimiento de la LRT Nro. 24.557 y sus complementarias con sus respectivos precios y que se deben corresponder a los vigentes con sus prestadores, en el momento de la presentación de la oferta y que serán la referencia para el pago de las prestaciones por el Fondo de Reserva. La SSN se reservara el derecho de corroborar esos precios en relación a los valores de mercado para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en general.
- La SSN podría tener acceso al sistema informático que la ART contratada, siendo el objetivo tener una información Médica en tiempo real, cronológica y accesible para los usuarios del sistema, independientemente de los cambios de prestador que pudiera tener el accidentado, el motivo, es que nos permita realizar una supervisión de gestión eficiente y efectiva de los casos y una correcta asignación de los recursos.
- La ART deberá dar cumplimiento de lo normado en el Resolución SRT 3327/2014, concerniente a la declaración al Registro de siniestro que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo posee a su cargo como así también como establece la Resolución SRT Nro. 198/2016
- Se reserva el derecho de solicitar nuevos presupuestos de la prótesis y/o materiales de osteosíntesis solicitados, a los efectos de cotejarlos con lo presupuestados.
- La SSN podrá auditar en terreno los casos en tratamiento, en el momento que lo considere.
- La SSN solicitará cobertura por mala praxis de los centros y/o profesionales contratados.

a) Reintegro de gastos a accidentados:

La ART podrá reintegrar gastos por prestaciones a los accidentados hasta un tope de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) sin autorización previa de la SSN, siempre y cuando dicha prestación corresponda ser a cargo del Fondo de Reserva.

**PRESTACIONES DINERARIAS:**

Dentro de un plazo de 7 (siete) días de haberse completado la documentación, la ART contratada deberá efectuar las liquidaciones correspondientes, las que deberán someter a consideración de la SSN – Gerencia Administrativa - Sector Fondo de Reserva.

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

- En el caso de corresponder la atención de prestaciones dinerarias de pago mensual, previa conformidad de ésta Superintendencia, efectuará el pago de las mismas con cargo al referido fondo.
- Cuando se deban abonar indemnizaciones en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Definitiva de pago único o muerte, la ART contratada remitirá el cálculo correspondiente a ésta SSN – Gerencia Administrativa - Sector Fondo de Reserva – para su consideración y posterior trámite del anticipo de fondos a través de la Tesorería de éste Organismo a favor de la ART contratada para proceder al pago de las mismas.
- La ART contratada deberá acreditar el pago de las prestaciones dinerarias mediante la presentación y/o disposición de las constancias y recibos originales correspondientes, a fin de solicitar el reintegro al Fondo de Reserva, o bien la constatación del correcto uso del anticipo realizado.

#### ACUERDOS TRANSACCIONALES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:

En todos los casos se deberá agregar:

- a) Datos del empleador: CUIT- RAZÓN SOCIAL y Datos del Trabajador: categoría laboral que desempeñaba el actor al momento del siniestro.
- b) Indique tipo de Accidente: En el puesto de trabajo o “in itinere”.
- c) Descripción de la mecánica del accidente, fecha del accidente del mismo o de la primera manifestación de la enfermedad cubierta.
- d) Proceso Extrajudicial: Dictamen de comisión médica, con determinación específica del porcentaje de incapacidad de la total obrera;  
Proceso Judicial: Informe del perito médico, designado de oficio, con sus eventuales impugnaciones, con determinación del porcentaje de la incapacidad de la total obrera;
- e) Datos de la cuenta bancaria judicial: Carátula y Nro. de Expte del proceso judicial, Juzgado y Secretaría intervinientes, CBU, Banco, que previamente deberá ser abierta en la jurisdicción correspondiente conforme lo estipulado en el artículo 277 LCT.
- f) Homologación judicial (incluido acuerdo extrajudicial). El acuerdo transaccional deberá incorporar, ineludiblemente, una cláusula que indique o permita concluir que: <<lo acordado pone fin a la controversia, sin tener más nada que reclamar de la demandada y/o Fondo de Reserva administrado por la SSN>>.
- g) Conformidad por parte del actor: en el caso de los procesos judiciales la conformidad tiene que estar agregada en el expediente judicial<sup>1</sup> junto con la presentación de una declaración jurada que exprese la no presentación de reclamo en el proceso liquidatorio de la entidad y/o copia y proveído judicial del desistimiento, en caso de que se haya interpuesto.
- h) Remisión a la SSN en un plazo máximo de diez días hábiles desde su firma.
- i) Solicitar y/o Acordar un plazo de pago de 90 días hábiles desde la fecha de la homologación del acuerdo, en la que asumirá el compromiso de informar, en el proceso judicial: el Nro. De expediente administrativo y el avance de las gestiones hasta la acreditación y dación en pago.
- j) Contrato de afiliación y certificado de vigencia de la cobertura.
- k) Cláusula de desistimiento de la acción y el derecho de futuros reclamos por el caso en cuestión (ídem punto f).
- l) Toda documentación referida en el acuerdo debe adjuntarse.
- m) En el caso de intervención de un estudio jurídico corresponsal, se deja constancia que éste percibirá sus honorarios una vez que el actor, su letrado y los peritos intervinientes hayan percibido los suyos (en caso de que el reclamo sea previo a la fecha de vigencia del decreto 1022/2017).

#### Obligación de brindar información veraz, correcta, completa y adecuada:

La ART adjudicataria deberá

- (i) presentar un informe mensual que contenga: la totalidad de las causas en trámite; el estado procesal de dichas causas, los riesgos judiciales actualizados; los porcentajes de incapacidad si hubiera; edad de

<sup>1</sup> Para evitar el desconocimiento por parte del Actor u otro impedimento (nulidad) que impida poner fin al proceso.

los damnificados; IBM si hubiera; jurisdicción a la que pertenece el reclamo; fecha del accidente o de la primera manifestación de enfermedad cubierta;

- (ii) Deberá proveer a la SSN el acceso al sistema informático de gestión de causas utilizado por la adjudicataria;
- (iii) brindar información mensual de los promedios abonados por puntos de incapacidad previo a la promulgación del decreto 1022/2017 y posterior a la referida norma;
- (iv) valoración económica por punto de incapacidad reconocido en sentencias judiciales
- (v) corolario a lo mencionado en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv),, la ART contratada deberá proveer la información a la SSN ante cualquier requerimiento.

En caso que la ART adjudicataria omitiere en brindar la información mensual y/o ante cualquier requerimiento por parte de la SSN, el Organismo la sancionará conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### HONORARIOS POR GERENCIAMIENTO:

##### a) HONORARIOS POR GERENCIAMIENTO DE SINIESTROS:

Se deberá establecer un honorario mensual por gerenciamiento de prestaciones dinerarias y/o en especie en función de los siniestros atendidos – independientemente se brinden prestaciones dinerarias y en especies en forma simultánea, se considerará a los efectos de la determinación de cantidad de casos como UNO (1) – y conforme las siguientes bandas y especificaciones:

- Primera banda = 1 A 100 Damnificados - Deberá fijar un valor base para toda la banda
- Segunda banda = 101 Damnificados en adelante – Deberá fijar un valor por caso atendido. El resultado de ese valor por la cantidad de casos se adiciona al valor base de la primera banda.

Para la cotización de los honorarios mensuales por gerenciamiento deberán considerarse incluidos dentro de los mismos: honorarios de profesionales por auditorías médicas, investigadores de siniestros, asistencia a audiencias de comisiones médicas, de profesionales por confección de formulario para estimar porcentaje de incapacidad, de recalificación profesional en sus diferentes módulos y los viáticos o gastos por dichos conceptos. Asimismo deberá informarse la incidencia de los gastos en personal en la estructura de costos de los honorarios por gerenciamiento.

Los gastos por traslados de accidentados por consultas médicas, por asistencia a realización de prácticas médicas, traslados en ambulancia por la realización de estudios o prácticas médicas o por alta sanatorial deberán tener la correspondiente prescripción del médico tratante fundamentando el motivo del mismo, en recetario con membrete, firma y sello del profesional para la autorización de la SSN, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.139 de ejercicio profesional y serán considerados desde la dirección donde se encuentre el accidentado hasta el centro de atención establecido, por el recorrido más directo, entendiéndose que el traslado refiere a la ida y al regreso del paciente.

En todos los casos, los traslados deberán estar autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el mismo momento en que se autoriza la prestación. Se deberá aportar un valor de traslado por Km, tanto en el ámbito de la C.A.B.A. y Gran Buenos Aires, como del resto del país.

Los costos por eventuales multas aplicadas a la ART contratada del Fondo de Reserva por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incumplimientos en el otorgamiento de prestaciones, serán a cargo exclusivo de la misma Aseguradora, siempre que el incumplimiento le fuere imputable.

##### b) HONORARIOS POR GERENCIAMIENTO DE PLANTEAMIENTOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES EMERGENTES DE SINIESTROS CUYA COBERTURA SE RECLAMA AL FONDO DE RESERVA

El honorario a cotizar podrá estar compuesto por:

- Un honorario mensual o porcentual sobre costos por el gerenciamiento de cada planteamiento y/o
- Un honorario por la atención de cada causa. Este honorario deberá ser segmentado por cada etapa procesal, según el estado en que se encuentre la causa. Las etapas en que se dividirán las causas son:
  - Contestación de Demanda

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN



- Etapa de prueba, ofrecimiento, producción y alegato; hasta el llamado de autos para sentencia.
- Apelación de Sentencia hasta el agotamiento de la vía ordinaria, incluyendo toda la actividad procesal posible en dichas diversas instancias.
- Tramitación de recursos extraordinarios en caso que así se resuelva
- Mediaciones prejudiciales.
- Honorarios por peritos de control (contadores o médicos)
- Transacciones judiciales y extrajudiciales en los términos de la resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC.

Los honorarios por cada etapa procesal serán abonados, en caso de corresponder, al finalizar cada etapa procesal. Respecto de aquellos planteamientos judiciales con etapas procesales ya cumplidas sólo se abonará hasta el 50% (cincuenta por ciento) del honorario correspondiente al segmento en que se encuentre la actuación al momento en que se asuma la atención de la misma.

*En cuanto al honorarios a abonarse con relación a las transacciones judiciales o extrajudiciales celebrados en los términos de la RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC, la misma será del doble de la abonada en las restantes etapas antes determinadas.*

## **Servicio**

### **Observaciones del ítem**

### **Observaciones del catálogo**

### **Especificación técnica:**

### **REQUISITOS TECNICOS-CONTABLES A CUMPLIMENTAR POR LAS ASEGURADORAS OFERENTES:**

- 1- NO DEBEN EXISTIR MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION NI DENUNCIAS PENALES ARTICULADAS TANTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO NI POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- 2- LA ENTIDAD DEBERA PRESENTAR CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO QUE ACREDITEN SU HABILITACION PARA BRINDAR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE PREVISTAS EN EL ART. 20 DE LA LEY N° 24.557; QUE EL AMBITO DE ACTUACION COMPRENDE A TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA; COMO ASI TAMBIEN LA INEXISTENCIA DE DENUNCIAS PENALES IMPETRADAS POR DICHO ORGANISMO (ART. 32 DE LA LEY N° 24.557), ASIMISMO DEBERA PRESENTAR LA NOMINA ACTUALIZADA DE LOS PRESTADORES EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES.
- 3- CONFORME SURJA DEL ÚLTIMO BALANCE ANALITICO PRESENTADO, LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LAS RELACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN MATERIA DE CAPITALES MINIMOS Y COBERTURA DE PASIVOS PREVISTAS EN LA NORMATIVA EN VIGENCIA. EN SU ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR, LA ENTIDAD DEBE REGISTRAR UN SUPERAVIT FINANCIERO A CONSIDERAR, EL CUAL NO DEBERIA SER INFERIOR AL CAPITAL MINIMO REQUERIDO TOTAL, VALE DECIR, AL PROPIO DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO CON MAS AL CORRESPONDIENTE AL DEL RESTO DE LAS RAMAS ELEMENTALES EN QUE OPERE, SE DEJA ACLARADO QUE EL ESTADO FINANCIERO A CONSIDERAR DEBE SER EL ULTIMO QUE DEBIO PRESENTAR LA ASEGURADORA CONFORME LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLON	DETALLE	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA GERENCIAR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y DINERARIAS QUE LE CORRESPONDIEREN ATENDER AL FONDO DE RESERVA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557 Y REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA Y GERENCIAMIENTO DE PLANTEAMIENTOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES EMERGENTES DE SINIESTROS CUYA COBERTURA SE RECLAMA AL FONDO DE RESERVA, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR IGUAL O MENOR PERIODO.	12	MESES		
<b>LOS PRECIOS DEBEN INCLUIR IVA</b>					
TOTAL DE LA OFERTA					
EN NUMEROS: \$					
EN LETRAS:					

- Ver especificaciones técnicas.

## Declaración Jurada

### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

Sres. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REFERENCIA:**

Tipo de Licitación: \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, constituyo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y dirección de correo electrónico que más abajo declaro, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, según:

**RAZÓN SOCIAL:**.....

**DOMICILIO: CALLE:** ..... N°.....

**PISO..... OFICINA / DEPTO.:** ..... **LOCALIDAD:**.....

**CÓDIGO POSTAL:** .....

**CORREO ELECTRÓNICO:** .....

.....  
**FIRMA**

.....  
**ACLARACIÓN**

Para desglosar y presentar junto con la oferta.

## Declaración Jurada

### SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Sres. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REFERENCIA:**

Tipo de Licitación: \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

El que suscribe..... en carácter de..... de la firma ....., se compromete a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado, conforme con lo establecido por el Artículo 7º del Decreto 312/10.

.....  
**FIRMA**

.....  
**ACLARACIÓN**

**Decreto 312/2010-Reglamentación de la Ley Nº 22.431.**

**Art. 7º** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma

**Para desglosar y presentar junto con la oferta.**

**DECLARACION JURADA**  
**OFERTA NACIONAL**

Sres. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

FECHA...../...../.....

**REFERENCIA:**

LICITACIÓN PÚBLICA N°.....

LICITACIÓN PRIVADA N°.....

CONTRATACIÓN DIRECTA N°.....

Por medio de la presente declaro bajo juramento que la oferta presentada por ..... cumple con las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional en los términos de la Ley 25.551 y el Decreto 1600/02.

.....  
**FIRMA**

.....  
**ACLARACIÓN**

En....., a los..... días del mes de .....del .....

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES- DECRETO N° 202/2017

ANEXO I de la Resolución N° 11-E de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de una, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Indica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
--	-----------------------------------

Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

PREVISUALIZACIÓN  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Resolución 11-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02843758-APN-OA#MJ, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de preservar el uso adecuado de los recursos públicos, dando acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017, y mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir una vinculación particular relevante entre un interesado en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados en el artículo 1° de la norma referida precedentemente, del Estado por una parte, y el Presidente y el Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, demás ministros y autoridades de igual rango y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las formas de relación jurídica allí contempladas.

Que la citada norma especificó aquellos vínculos entre los funcionarios y las personas que deben ser considerados relevantes a los fines de aplicar nuevas reglas y procedimientos especiales que, sumados a los mecanismos existentes, aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud, transparencia, imparcialidad y defensa del interés general.

Que el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE dispuso la obligación de toda persona de presentar una "Declaración Jurada de Intereses". cuando se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que la citada norma en su artículo 4° dispone que en caso de existir un supuesto de vinculación alcanzado por la norma, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá adoptar al menos uno de los siguientes mecanismos: Pacto de Integridad; Testigo Social; Veeduría especial de organismo de control y/o Audiencia Pública.

Que, a su vez, la citada norma estableció que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará la normativa y los formularios necesarios para su implementación, facultándola a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias, elaborando los planes, protocolos, manuales y/o estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados.

Que resulta necesario determinar el alcance de la obligación de presentar la referida "Declaración Jurada de Intereses" y proveer las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer los lineamientos generales para la elaboración de Pacto de Integridad, la participación de Testigo Social, la realización de Veeduría de organismos de control y la celebración de Audiencia Pública.

Que sin perjuicio de la normativa específica que rige la celebración de Audiencias Públicas, y teniendo en cuenta la multiplicidad de procedimientos en los cuales podrían ser aplicables, se hace necesario incluirlas en la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° inciso c) último párrafo y el artículo 7° segundo párrafo del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- La obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017 se tendrá por cumplida una vez presentado, ante el organismo o entidad o ante el Registro correspondiente, el Formulario que a tal efecto habilite la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en su página web en los términos que surgen del ANEXO I (IF2017-09333029-APN-OA#MJ) y que integra la presente resolución.

En los casos alcanzados por el artículo 2° del citado Decreto, deberá consignarse la vinculación exclusivamente en relación a los procedimientos en los que el funcionario de rango inferior a ministro tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. La omisión en la declaración de este vínculo no será considerada falsa cuando aquéllos no tengan competencia o capacidad para el dictado del acto definitivo que interese al declarante.

Las autoridades convocantes deberán informar en cada procedimiento los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la contratación o acto correspondiente.

En todos los casos, el organismo contratante deberá incorporar en las actuaciones una copia de la última actualización presentada de la “Declaración Jurada de Intereses”.

ARTÍCULO 2°- En los casos en que se requiera la inscripción previa en un registro determinado, las respectivas autoridades de aplicación arbitrarán las medidas pertinentes a fin de habilitar y poner a disposición de los interesados los formularios electrónicos necesarios para el cumplimiento de la “Declaración Jurada de Intereses”, la que deberá reflejar la situación existente en forma actual al momento de su presentación.

En la primera presentación en el procedimiento de que se trate, deberá manifestar con igual carácter, si la declaración jurada de intereses obrante en el registro que corresponda, se encuentra actualizada. En esa misma oportunidad, deberá poner en conocimiento la existencia de alguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 1 del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, dentro del último año.

Cuando no se requiera la inscripción previa en un registro, la “Declaración Jurada de Intereses” deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones, pliegos o convocatorias respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la actualización anual prevista por el artículo 3° del Decreto N° N° DECTO2017-202- APN-PTE deberá presentarse hasta el día 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 4°- La obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” será exigible en aquellos procedimientos que se encontraran en trámite y que no hubiere sido adjudicado o, en su caso, que no hubiera sido emitido el acto administrativo respectivo al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° DECTO-2017-202-APN- PTE. Los organismos o entidades deberán intimar a su presentación, dentro de un plazo razonable que fijen a tal efecto, considerando el tipo de procedimiento de que se trate.

En estos casos la obligación se tendrá por cumplida acompañando en las actuaciones administrativas correspondientes la “Declaración Jurada de Intereses” conforme los formularios aprobados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°- Una vez adoptado de manera fundada el mecanismo a ser aplicado, de conformidad con el artículo 4°, inciso c) del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, se pondrá ello en conocimiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, sin interrupción ni suspensión de los plazos.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN, considerando la jerarquía del funcionario, el supuesto de vinculación existente, el monto involucrado y el procedimiento de que se trate, podrá sugerir la adopción de otro mecanismo.

ARTÍCULO 6°- Apruébanse los lineamientos para la elaboración de Pacto de Integridad, Testigo Social, Veeduría especial de organismos de control y Audiencia Pública que como Anexos II (IF-2017- 09332751- APN-OA#MJ), III (IF- 2017-09332981-APN-OA#MJ), IV (IF-2017-09332908-APN-OA#MJ) y V (IF-2017-09332845-APN-OA#MJ)

PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución y que deberán regirse por el principio de transparencia, máxima divulgación y acceso.

ARTÍCULO 7°- La presente resolución regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Alonso.

**El funcionario de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con poder decisorio para intervenir en el presente procedimiento de contratación es:**

**Actuaria Mirta Adriana GUIDA (D.N.I. N° 11.735.464) SUPERINTENDENTE.**

PREVISUALIZACIÓN  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

## DECLARACIÓN JURADA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Declaración jurada de programa de integridad		
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que en la persona cuyos datos se detallan al comienzo, existe un programa de integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401.</p> <p><i>(a continuación, tilde la respuesta que corresponda)</i></p>		
¿Posee un Programa de integridad adecuado en los términos de la Ley N.º 27.401?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Su programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N.º 27.401?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Su programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Posee su Programa de integridad alguno de los siguientes elementos?		
- Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Política de protección de denunciantes contra represalias	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
- Otros.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<p><b>Observaciones:</b></p>   		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:** PLIEG-2021-118969659-APN-GA#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares- Servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.07 15:35:22 -03:00

Daniel Armando Raffo  
Subgerente  
Gerencia Administrativa  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.07 15:35:23 -03:00